

lo (sondeos o calicatas) se realizarán en número correspondiente al nivel de intensidad detallado (mínimo de 1 observación por 10 has.). Las clases de tierra habrán de colorearse de acuerdo con dicha norma es decir: Clase 1 - Amarillo; Clase 2 - Verde; Clase 3 - Azul celeste; Clase 4 - Siena; Clase 6 - Blanco.

3.—AGUA DE RIEGO: Clasificación del agua a utilizar para el riego siguiendo los criterios del U.S.S.L. (United States Salinity Laboratory) y las directrices de la F.A.O. (revisión de 1987 o posterior si hubiere).

4.—CULTIVOS: Se establecerán las alternativas de cultivos más idóneas para el regadío teniendo en cuenta el clima, los tipos de suelos, la calidad del agua de riego, situación de mercados y posibles limitaciones establecidas en las políticas agrarias existentes.

5.—CONSUMOS DE AGUA. METODO DE RIEGO: Se determinará mediante cálculo de la Evapotranspiración de Referencia (ET_o), bien por medida directa o por aplicación de fórmulas empíricas siguiendo la metodología de la FAO (Dorenboos y Pruitt - Manual n.º 24), aplicando la fórmula que mejor se adapte a la zona de estudio: Blaney-Criddle, Penman modificado, Penman-Monteith, Radiación, Tanque Evaporimétrico u otra distinta a las anteriores previa justificación de su aplicación. La Evapotranspiración del Cultivo (ET_c) se determinará aplicando coeficientes de cultivo K_c y coeficientes de ocupación cuando sea necesario.

De igual manera se adoptará el método de riego más adecuado justificando su elección.

6.—NECESIDADES DE RIEGO. PROGRAMACION: Se realizará un balance mensual de modo que en función de los consumos de agua de los cultivos, la precipitación efectiva y el contenido inicial de humedad del suelo puedan determinarse las necesidades netas de riego y posteriormente previa estimación de la eficiencia de riego las necesidades brutas, calculando las mismas por meses, total anual y mes de máximo consumo.

De igual modo se fijarán las dosis teóricas y prácticas de riego, el número de riegos y su calendario por meses para cada cultivo y para la alternativa.

7.—CONDICIONES DE DRENAJE: Se estudiarán las condiciones de drenaje y salinidad del área a transformar, especialmente de las unidades sedimentadas posibles receptoras de agua. Se implementarán soluciones para resolver los problemas de drenaje, tanto superficial como subterráneo.

8.—VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACION: Se realizará un estudio de la viabilidad económica y financiera de la transformación, en fun-

ción de la vida útil del proyecto, determinándose los índices usuales de evaluación: VAN, Relación B/C, TIR, Pay-Back. Se analizarán los aspectos de creación o consolidación de empleo.

9.—CONVENIENCIA DE LA TRANSFORMACION: En función de las consideraciones técnicas, económicas y sociales estudiadas habrá de concluirse sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a efecto la transformación en regadío.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 104/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Alfa 1» n.º 9797-1 en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín.

Por D. Fernando Herranz Villafruela, en representación de MINAS DE ALCANTARA, S.L. se ha solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera denominada «ALFA 1.º» n.º 9797-1 con el fin de disponer de los necesarios terrenos para una adecuada explotación de los recursos mineros objeto de dicha concesión.

La solicitud ha sido formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/1973, del 1 de julio, y 131 del Reglamento General para su aplicación aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos y bienes afectados, por tratarse de una concesión minera otorgada y aprobados los proyectos y planes de labores.

Se estima justificada la urgente ocupación ante la necesidad inmediata de poder disponer de los terrenos precisos para proceder a la construcción de una Planta de tratamiento y al inicio de las labores de explotación del yacimiento que cuenta con un importante volumen de granito alterado que contiene feldespato, mineral declarado como materia prima prioritaria por el Real Decreto 1719/1996, de 12 de julio, en las actividades de explotación, siendo de aplicación importante en los sectores de la cerámica y del vidrio de gran consumo.

Así mismo, la tramitación de este expediente de expropiación por la vía de la urgente ocupación ha de justificarse por razones económicas y sociales, ya que la puesta en marcha de esta explotación supone la creación de más de diez puestos de trabajo directos, con el consiguiente empuje al crecimiento, tanto de puestos de trabajo indirectos como en el terreno propiamente social, de la tan deprimida zona de Acehuche. En el terreno exclusivamente económico y dado que los estudios de viabilidad realizados por la empresa hacen referencia al año 1995, podría darse el supuesto que cuando se terminara el expediente de expropiación por la vía ordinaria, ya no interesaría a la empresa el poner en marcha la explotación, al haberse perdido el margen de rentabilidad calculado, con el consiguiente perjuicio económico y social referido a esa zona de la región, entendiéndose, por ello, que en la minería concurren causas extraordinarias que justifican la urgente ocupación y más si cabe en la situación en la que se encuentra la minería española en estos momentos.

La urgente ocupación viene también determinada por la especial situación jurídica de los titulares de los bienes y derechos afectados, ya que es una Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos, cuya constitución data de una Escritura de Cesión del año 1862, la que ostenta la titularidad de los terrenos afectados, a lo que se añade la existencia de un derecho de labor a ejercer cada cuatro años; por lo que la falta de acuerdos amistosos con los titulares de los bienes y derechos que puedan resultar afectados no viene dada por la oposición de éstos, si no, por el contrario, por las dificultades jurídicas de disposición sobre dichos bienes y derechos

por parte de los titulares, dificultades que podrían verse solventadas con la tramitación del expediente de expropiación forzosa por la vía de la urgente ocupación.

Tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación en relación con la Ley de Expropiación Forzosa y sometido a información pública se presentó por uno de los titulares de terrenos afectados alegaciones exclusivamente referidas a un cambio de domicilio, sin afectar, por tanto, al contenido de lo dispuesto en el Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación desarrollados en la Concesión Minera de Explotación denominada «ALFA 1.º» N.º 9797-1 con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta la presente Disposición se encuentran situados en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín, siendo los que a continuación se relacionan:

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR MUNICIPIO ACEHUICHE-CÁCERES. POLÍGONO 5

Nº DE FINCA	PARAJE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (EN ÁREAS)	DERECHOS DE HIERBAS Y PASTOS 75%	SUPERFICIE (EN ÁREAS)	TITULARES DERECHOS DE LABOR CADA 4 AÑOS (25%)	DOMICILIO.	SUPERFICIE (EN ÁREAS).	NATURALEZA
60023	Lancha Blanca	33'00	Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos	24'75	Muñoz Hurtado Felipe	Plaza Mayor nº 2-10879 ACEHUICHE	8'25	Monte Bajo
60024	La Capa	80'00	"	60'00	Montero Valle Félix	(1)	20'00	Monte Bajo
60026	Lancha Blanca	178'50	"	133'87	Muñoz Hurtado Juliana	Avda. Hernán Cortés, 5-7º B 10001 - CÁCERES.	44'63	Monte Bajo
20027	Meticabezas	76'25	"	57'18	Julían Montero Justiniano	Secretario nº 38 ACEHUICHE.	19'07	Monte Bajo
60029	Lancha Blanca	400'00	"	300'00	Montero Lucas Francisca	Pizarro nº 39 ACEHUICHE.	100'00	Monte Bajo
60030	Lancha Blanca	242'50	"	181'87	Solana Montero Josefa y Lucas Montero Josefa	Pizarro nº 39 ACEHUICHE, y Plaz. Mayor nº 4 ACEHUICHE	60'63	Monte Bajo
60031	Lancha Blanca	85'95	"	64'46	Palacio Montero Angela	(1)	21'49	Monte Bajo
60032	Lancha Blanca	195'00	"	146'25	Romero Montero Juliana	(1)	48'75	Monte Bajo
60033	Lancha Blanca	45'20	"	33'90	Montero Lucas Lope	Juana de Morales nº 9 ACEHUICHE	11'30	Monte Bajo
60034	Rejollón	42'00	"	31'50	Julían Pérez Manuel	(1)	10'50	Monte Bajo
60035	Rejollón	42'00	"	31'50	Díaz Hernández Francisco	(1)	10'50	Monte Bajo
60039	Cerro San Benito	132'50	"	99'37	Julían Solana Bartolomé	(1)	33'13	Monte Bajo
60040	Cerro San Benito	591'68	"	443'76	Muñoz de Lucas Enrique	Secretario nº 34 ACEHUICHE.	147'92	Monte Bajo
60041	Rejollo	54'20	"	40'65	Gómez Piedrafitia Anselmo.	(1)	13'55	Monte Bajo
60042	Rejollo	142'50	"	106'87	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario nº 34 ACEHUICHE.	35'63	Monte Bajo
60043	Rejollo	36'40	"	27'30	Gómez Piedrafitia Anselmo	(1)	9'10	Monte Bajo
60044	Rejollo	227'50	"	170'62	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario nº 34 ACEHUICHE.	56'88	Monte Bajo
60045	Rejollo	552'50	"	414'37	Díaz Hernández Francisco	(1)	138'13	Monte Bajo
60046	Rejollo	397'50	"	298'12	Montero Lorenzo	Juana de Morales nº 98	99'38	Monte Bajo

60047	Muñoz	238'75	"	179'06	Cornelia Muñoz de Lucas Vicente	ACEHUUCHE. Antonio Hurtado nº 14, 1º B CÁCERES- 10002	59'69	Monte Bajo
60048	Sevillano	151'25	"	113'44	Muñoz de Lucas Bruno	General Rodríguez Arias nº 8 CECLA VIN- 10870	37'81	Monte Bajo
60049	Sevillano	267'50	"	200'62	Romero Montero Juliana	(1)	66'88	Monte Bajo
60050	Sevillano	116'25	"	87'19	Carbajo Cordero Cipriana	(1)	29'06	Monte Bajo
60051	Muñoz	100'00	"	75'00	Montero Alejandra	(1)	25'00	Monte Bajo
60052	Muñoz	140'00	"	105'00	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario nº 34 ACEHUUCHE.	35'00	Monte Bajo
60053	Muñoz	153'75	"	115'31	Muñoz de Lucas Mercedes	Avda. Antonio Hurtado nº 14, 1º B CÁCERES- 10002	38'44	Monte Bajo
60054	Muñoz	170'00	"	127'50	Carbajo Montero Josefa	Carmen nº 47 CORIA- 10800	42'50	Monte Bajo
60055	Muñoz	72'50	"	54'37	Montero Muñoz Andrés	(1)	18'13	Monte Bajo
60056	Sevillano	222'50	"	166'87	Flores Romero Adolfo	Maestro Alejandro nº 13 ACEHUUCHE.	55'63	Monte Bajo
60063	Sevillano	171'25	"	128'44	Muñoz de Lucas Bruno	General Rodríguez Arias nº 8 CECLA VIN 10870	42'81	Monte Bajo
60064	Cerro San Benito	80'35	"	60'26	Montero Magdalena	(1)	20'09	Monte Bajo
60065	Cerro San Benito	87'75	"	65'81	Julián Montero Justiniano	Secretario nº 38 ACEHUUCHE.	21'94	Monte Bajo
60066	Cerro San Benito	202'50	"	151'87	Carbajo Montero Inés	Cónsul Comelio Balbo nº 3 CÁCERES.	50'63	Monte Bajo
60067	Cerro San Benito	76'50	"	57'37	Montero González Isabel	(1)	19'13	Monte Bajo
60068	Cerro San Benito	71'20	"	53'40	Julián Montero Justiniano	Secretario nº 38 ACEHUUCHE.	17'80	Monte Bajo
60069	Cerro San Benito	239'30	"	179'47	Carbajo Alvarez Isaac	Carmen nº 47 CORIA- 10800	59'83	Monte Bajo
60070	Cerro San Benito	67'50	"	50'62	Muñoz Hurrado Alejandro	Plaza Mayor nº 2 ACEHUUCHE.	16'88	Monte Bajo
TOTALES.			ACCIONISTAS.....	4.638'02		DERECHOS DE LABOR	1.546,00	Monte Bajo

La Comunidad con hierbas y pastos con Derechos sobre 4.638'02 áreas está dividida en 26'5 acciones, lo que representa 175'048 áreas por acción, cuyas participaciones son las que se reflejan en la tabla adjunta.

(1) Término Municipal de Acehuuche según información catastral.

ANEXO 2. TITULARES DE DERECHOS DE HIERBAS Y PASTOS.

Superficie total a expropiar = 6184'03 áreas.

Derechos sobre superficie (75%) = 4638'02 áreas.

Derechos por acción = 175'048 áreas.

NOMBRE	DOMICILIO	Nº ACCIONES	SUPERFICIE EN ÁREAS
Hurtado Flores, Alejandro	Plaza Mayor 6- 10879 ACEHUCHE	0'73214	128'160
Marcos Sánchez, Alejandra.	Secretario, 33- 10879 ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Gómez Solana, Angel.	Music Juame Isem, 9 08302- MATARO	0'12500	21'881
Solano Lorenzo, Angel	Avda. Juan Morales, 17 10879-ACEHUCHE	0'02380	4'166
Carbajo Alvarez, Angeles	San Juan, 18- 10879 ACEHUCHE.	0'10277	17'990
Julián López, Antonio	Secretario, 38 10879- ACEHUCHE	0'71577	125'294
Marcos González, Antonio	Avda. Juan Morales, 14 10879- ACEHUCHE	0'02380	4'166
Santos Corrales, Antonio.	Plaza Mayor, 4 10879- ACEHUCHE	0'85714	150'041
Porras Sánchez, José C.	Secretario, 17 - 10879- ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Muñoz de Lucas Solana. Bruno	General Rodríguez Arias, 8- 10870 CECLAVÍN.	1'29166	226'102
Marcos Julián, Ceferino	Sierpes, 4 10879- ACEHUCHE.	0'11956	20'929
Muñoz de Lucas Rey, Cipriana	Padre Cámara, 17-2ºB-37003-SALAMANCA.	0'98750	172'860
Llanos Carabajo, Concepción.	General Franco. 36 14280. BELALCAZAR (Córdoba).	0'02777	4'861
Flores Hurtado, Damián (Hrds)	General Franco. 36 14280- BELALCAZAR (Córdoba).	0'71577	125'294
Marcos Sánchez, Damián	Campito, 13 10879 - ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Muñoz de Lucas Alvarez. Enrique	Secretario, 34- 10879- ACEHUCHE.	2'56250	448'560
Muñoz de Lucas Casas. Enrique	Avda. Hernán Cortés, 3-8º B 10001 CÁCERES.	0'10000	17'505
Marcos, Evaristo (Hrds)	Maestro A. Santos, 16 10879- ACEHUCHE.	0'03571	6'251
Lucas, Fabiana (Hrds)	Pizarro, 8 -10879- ACEHUCHE.	0'45833	80'230
Barroso Solano, Fausto	Lorenzo Díaz, 22-10830- TORREJONCILLO.	0'14778	25'868
Solana Lorenzo, Feliciano	Pizarro, 107-10879-ACEHUCHE.	0'16728	29'282
Flores Hurtado, Felisa	Maestro Alejandro, 6-10879-ACEHUCHE.	0'71577	125'294
Julián López, Filomena	Secretario, 36-10879-ACEHUCHE.	0'22975	40'217
Lucas Montero, Irene	Plaza Mayor. 4- 10879-ACEHUCHE.	0'17558	30'735
Silva Valle, Florentina	José Ramón Mélida, 12-2º-06800- MERIDA.	0'08333	14'587
Montero Lucas, Francisca (Hrds)	Pizarro, 39-10879-ACEHUCHE.	0'06250	10'940
Díaz Díaz, Francisco.	Almansa, 76-28040-MADRID.	0'07142	12'502
Solana, Francisco (Hrds.)	Pizarro, 39-10879-ACEHUCHE.	0'10416	18'233
Hermanos Calvo Muñoz	Avda. Hernán Cortés, 5-7ºB-10001- CÁCERES.	0'56348	98'636
Julián, Justiniano	Maestro Alejandro, 29-10879-ACEHUCHE.	0'55000	96'276
Flores Hurtado, María.	Maestro Alejandro, 13-10879-ACEHUCHE.	0'71577	125'294
Porras Sánchez, M. Victoria.	Secretario, 17-10879-ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Magdaleno Jiménez, Moisés	Pizarro, 95-10879-ACEHUCHE.	0'02380	4'166
Barroso Solano, Segunda.	Pizarro, 43-10879-ACEHUCHE.	0'09201	16'106
Valiente Carbajo, Manuel	Maestro Alejandro, 24-10879-ACEHUCHE.	0'16666	29'173
Montero Gutiérrez, Isidora	Maestro Alejandro, 14-10879-ACEHUCHE.	0'10000	17'505
Montero, Nicolás (Hrds)	Avda. Juan de Morales, 9-10879- ACEHUCHE.	0'10416	18'233
Carbajo Montero, Inés	Cónsul Cornelio Balbo, 3 -CACERES.	0'02777	4'861
Muñoz de Lucas Solana, Josefa.	General Rodríguez Arias, 8-10870- CECLAVÍN.	1'29166	226'102

Hurtado Flores, Juan	S. Pérez, 5-06800- MERIDA.	0'73214	128'160
Muñoz, José Luis	Plaza Mayor, 2-10879-ACEHUCHE.	1'66143	290'830
Montero Pérez, Julia	Pizarro, 17-10879-ACEHUCHE	0'50000	87'524
Montero de Lucas Casas, Juliana	Catedrático Antonio Silva, 8-10002-CÁCERES.	0'10000	17'505
Muñoz Hurtado, Juliana	Avda. Hernán Cortés, 5-7 ^b -10001-CÁCERES.	0'78306	137'073
Luceño, Pablo (Hrdos).	García Lorca 15-08850-GAVA (BARCELONA)	0'00595	1'041
Bueso Pedro (Hrdos)	Ramón y Cajal, 13-10879-ACEHUCHE.	0'16728	29'282
Muñoz, Pedro (Hrdos)	Ginzo de Limia, 53-28034-MADRID.	1'29166	226'102
Martín Durán, Petra.	Pl. S. Sebastián, 9-10879-ACEHUCHE.	0'20000	35'010
Bravo Rodrigo (Hrdos).	Ramón yCajal. 80-10940-GARROVILLAS.	0'50000	87'524
Durán, Teodoro (Hrdos)	María Auxiliadora, 20-6 ^o ,3-37004-SALAMANCA.	0'20833	36'468
Julián Sánchez, Victoria	Secretario, 24- 10879-ACEHUCHE.	0'33332	58'347
Muñoz, Victoriano (Hrdos).	Secretario, 34-10879-ACEHUCHE.	5'14443	900'522
Pizarro, Virgilio (Hrdos).	Avda, Juan Morales, 18-10879-ACEHUCHE.	0'04166	7'292
Valle, Benito (Hrdos).	Antonio Santos, 16-10879.ACEHUCHE.	0'12500	21'881

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 105/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Nina» n.º 9344 en los términos municipales de Benquerencia, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María.

Por D. Juan Carlos Crespo Lanao, en representación de CANTERAS EXTREMEÑAS S.L., se ha solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera denominada «NINA», N.º 9.344, con el fin de disponer de los necesarios terrenos para una adecuada explotación de los recursos mineros objeto de dicha concesión.

La solicitud ha sido formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio,

y 131 del Reglamento General para su aplicación aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos y bienes afectados, por tratarse de una concesión minera otorgada y aprobados los proyectos y planes de labores.

Se estima justificada la urgente ocupación ante la necesidad inmediata de poder disponer de los terrenos precisos para continuar la explotación minera de manera racional debido a la imposibilidad de continuar con el avance del frente de explotación en la Concesión «NINA», debido al desacuerdo con los propietarios de los terrenos y ante la existencia de masas canterables en dichas parcelas como continuidad de las que actualmente se encuentran explotándose, así es conveniente favorecer la toma de posesión de la sociedad para poder disponer de la sustancia mineral que se extrae, así como favorecer la posibilidad de creación y en este caso de mantenimiento de puestos de trabajo que conlleva cualquier explotación minera. La urgente ocupación viene también determinada por la insuficiencia de los terrenos para desarrollar las labores de extracción y explotación en general, ya que las parcelas se sitúan colindantes con el frente actual y quedarán afectadas por parte de la escombrera ya existente. En las parcelas propiedad de Canteras Extremeñas S.A. el diseño de la explotación y la orientación de los frentes obliga a la continuidad de la cantera invadiendo las parcelas objeto de la expropiación.

De igual modo, justifica la urgente ocupación la existencia de razones de seguridad, ya que el riesgo que supone la paralización por un periodo largo de tiempo de unas labores mineras de este tipo, con bancos totalmente verticales de más de 12 metros de al-